51-200

San Juan de Pasto

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 52011202026

INVITACIÓN NÚMERO ICBF-MC-005-2026-NAR

Señor:
MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS
Representante Legal
INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS
NIT No. 900363690-4
CARRERA 30A NO 13-70
Pasto, Nariño

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito manifestarle que **LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.448.204, en su calidad de Director Encargado ICBF Regional Nariño, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No.1305 del 20 de febrero de 2026 y posesionado mediante Acta No. 415 del 1 de diciembre de 2025, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente**,** quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** ha decidido **ACEPTAR** su oferta de fecha 14 de mayo de 2026, presentada a través de SECOP II, como producto de la Invitación Publica **ICBF-005-2026-NAR**, la cual hará parte integral de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, documentos que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Capitulo 2, sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el Contrato Estatal celebrado.

Es menester precisar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, en virtud de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015. Igualmente, esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se someterá la ejecución de este:

PRIMERA OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, KITS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECURSOS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN LA REGIONAL NARIÑO DEL ICBF, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA DE LAS DIRECCIONES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIA Y FAMILIAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS".

SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR: El contratista certifica que conoce y acepta las condiciones técnicas de la invitación publica **ICBF-005-2026-NAR**, de conformidad con lo establecido en la carta de presentación y la ficha técnica suscrita por el representante legal presentadas dentro de la propuesta

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

1. **OBJETO**

PÚBLICA

SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, KITS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECURSOS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN LA REGIONAL NARIÑO DEL ICBF, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA DE LAS DIRECCIONES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIA Y FAMILIAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente proceso y en la Ficha de Condiciones Técnicas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF, como encargado de garantizar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes, actúa bajo el principio de corresponsabilidad desarrollado por el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 10 el cual señala: "Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. (…) La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado".

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia…".

A su vez, la Ley 12 de 1991 por medio de la cual se ratifica para Colombia la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en el artículo 27 que los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; el artículo 28 menciona el deber sobre el reconocimiento del derecho del niño a la educación, y en el 29, que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

Así mismo, la opinión Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indica que el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños está relacionado con las posibilidades del Estado, el cual debe realizar el mayor esfuerzo, de manera constante y deliberada, para asegurar el acceso de los niños a esos derechos y el disfrute de los mismos, evitando retrocesos y demoras injustificadas y asignando al cumplimiento de este propósito los mayores recursos disponibles.

Posteriormente, Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia consagra que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se basa en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Con el fin de brindar la atención a niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades mediante las modalidades de atención directa de las Direcciones de Familias, Comunidades y Pueblos e Infancias y Adolescencias del ICBF, se requiere contar con los elementos agrupados en las categorías indicadas a continuación:

Materiales pedagógicos: Conjunto de bienes de apoyo didáctico y lúdico destinados a la ejecución de actividades pedagógicas, recreativas, artísticas y de aprendizaje con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de las modalidades con atención directa. Incluye principalmente insumos consumibles y no consumibles para actividades

formativas, tales como papelería y útiles (papel, cartulinas, carpetas), elementos de escritura y marcación (lápices, marcadores, tintas), materiales para manualidades y expresión artística (pinturas, pegantes, cintas, arcillas, hilos), y elementos complementarios asociados a dinámicas recreativas y deportivas, entre otros. Su finalidad técnica es facilitar la planeación y ejecución de actividades, garantizando que los bienes entregados correspondan a unidades, presentaciones, materiales y características físicas definidas en el anexo, y que sean aptos para uso institucional, seguros y adecuados para población objeto de atención.
Kits de primeros auxilios: Son insumos médicos básicos y elementos de atención inmediata para la respuesta inicial ante eventos menores de salud, accidentes o lesiones, en el marco de actividades institucionales y puntos de atención. Comprenden elementos como antisépticos (alcohol), material de curación estéril (gasas), elementos de fijación (esparadrapo), dispositivos y consumibles de protección e higiene (guantes de nitrilo), insumos de irrigación y limpieza (solución salina), medición básica (termómetro digital) y material de vendaje (vendas de diferentes medidas), contenidos en un maletín impermeable con manijas, conforme a las presentaciones establecidas en el anexo.

Recursos para la emergencia: Bienes orientados a fortalecer la capacidad de respuesta inmediata ante eventos de emergencia en instalaciones y puntos de atención, mediante dotaciones listas para uso que soportan el manejo inicial de incidentes y que comprenden, principalmente, botiquines debidamente dotados. Su finalidad técnica es asegurar la disponibilidad permanente, organizada y accesible de insumos de emergencia en sitio, garantizando condiciones de durabilidad y una dotación completa y verificable al momento de la entrega, y de la instalación cuando aplique.

El detalle de los elementos que componen cada categoría se encuentra en el Anexo No. 1 –Listado de Materiales.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS

Con el fin de brindar la atención a niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades mediante las modalidades de atención directa de las Direcciones de Familias y Comunidades, Protección, Infancia, Adolescencia y Juventud del ICBF, se requiere contar con los elementos agrupados en las categorías indicadas a continuación:

- Materiales de consumo: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.
- Kits de primeros auxilios: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.
- Recursos para la emergencia: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.

CONDICIONES DEL EMPAQUE DE LOS ELEMENTOS

Cada ítem se debe entregar con su empaque primario de manera independiente y de acuerdo con el tipo de elemento, garantizando su preservación y cuidado, facilitando su almacenaje en el destino de entrega, cumpliendo las siguientes indicaciones:

- El empaque debe tener la capacidad de proteger, contener e identificar el producto.
- Si el elemento se transporta desarmado se debe asegurar que todos sus componentes se encuentren contenidos en el empaque.
- El empaque debe contener la información necesaria exigida por la legislación vigente (direcciones, teléfonos, nombre del fabricante, código de barras, información de composición, recomendaciones de uso y almacenamiento, entre otros).
- El empaque debe ser resistente a la manipulación, almacenamiento, transporte y distribución.

PÚBLICA

- El empaque seleccionado debe cumplir con la normatividad técnica nacional.

Con cada elemento se debe hacer entrega de las políticas y condiciones de la garantía y el procedimiento detallado para hacerla efectiva. La garantía debe ser la ofrecida por el fabricante, y si esta es inferior a un año, el contratista deberá extenderla para que cumpla este periodo mínimo de cobertura.
Para los elementos clasificados como juguetes, se debe presentar la certificación de la autoridad competente (ONAC), que certifique que los elementos a entregar cumplen con los requisitos exigidos según corresponda de acuerdo con las Normas Técnicas aplicables.

TIEMPOS PARA LA SOLICITUD DE ELEMENTOS

De acuerdo con la solicitud de la totalidad de los elementos requeridos para cada periodo deberá ser remitida a la supervisión del contrato dentro de los primeros quince (15) días del mes anterior al mes en el que se requiere la entrega de los elementos en las Unidades de Servicio. El supervisor del contrato consolidará esta información y enviará al contratista el listado de materiales, conforme con lo solicitado y debidamente soportado por las Unidades de Servicios o Unidades de Atención.

El documento con las necesidades de distribución llevará mínimo la siguiente información:

- Dirección regional
- Municipio de entrega
- Dirección del lugar de entrega
- Listado de elementos requeridos para el periodo y la cantidad de cada uno
- Nombre del responsable de recibir los elementos
- Cédula del responsable de recibir los elementos
- Teléfono del responsable de recibir los elementos
- Fecha y hora en la cual se requiere la entrega
- Identificación de si la entrega es o no prioritaria

TIEMPOS Y ENTREGA DE LA SOLICITUD DE ELEMENTOS

El contratista deberá comunicarse con los responsables de cada punto de entrega dentro de los tres días hábiles previos a la entrega de los elementos e insumos, con el fin de concertar la entrega y evitar novedades durante la distribución.

El contratista deberá realizar primero las entregas definidas como prioritarias por parte del ICBF, cumpliendo los rangos de fechas de entrega establecidos en el presente numeral. Esas prioridades estarán enmarcadas en criterios de razonabilidad de acceso a los municipios, de conformidad con las necesidades del ICBF.

Los tiempos de entrega establecidos por el ICBF son de carácter obligatorio para el contratista, cualquier modificación debe ser previamente autorizada por la entidad. Se reconocerán como fechas de entrega las consignadas en el acta de entrega debidamente diligenciada por el responsable del punto de entrega. Las entregas se programarán de acuerdo con las solicitudes realizadas por las unidades de servicio y unidades de atención en las diferentes modalidades, las cuales serán centralizadas y remitidas a través de la supervisión como se indicó anteriormente.

Los tiempos máximos de entrega según dificultad de acceso de los elementos definidos para las entregas serán los siguientes:

PÚBLICA

DIFICULTAD DE ACCESO	ELEMENTOS PREDEFINIDOS
Fácil	Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud
Intermedio	Dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud
Difícil	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud

CONDICIONES DEL TRANSPORTE DE DISTRIBUCIÓN

Para la ejecución de las rutas de entrega, el contratista debe contar con la disponibilidad de vehículos propios o contratados, la cual debe ser dimensionada de acuerdo con los volúmenes de producto a transportar con el fin de realizar las entregas en los tiempos y características de cada elemento estipulados por el ICBF.

De igual manera, el contratista debe garantizar que los vehículos cuenten con la documentación legal vigente y con las pólizas que amparen los riesgos tales como pérdida total o parcial, deterioro de la carga, pérdida, hurto o expoliación, entre otras.

Los vehículos utilizados por el operador deberán encontrarse en buenas condiciones técnico mecánicas y cumplir con todos los requisitos de ley para el transporte de carga. En caso de que alguno de los vehículos del operador, llegare a presentar algún siniestro o falla mecánica, este deberá garantizar la entrega del producto o insumo en su sitio de destino, dentro de los tiempos de entrega. Para las zonas de distribución que no cuenten con vías para el transporte terrestre, el contratista deberá garantizar que los medios de transporte cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS ELEMENTOS

El Contratista y responsable del punto autorizado que recibe los elementos e insumos, deberán diligenciar para cada entrega un documento denominado “acta de entrega y recibo de los elementos”, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

> *En XXXXXX (Ciudad y Departamento), el día XXX del mes XXXX de XXX, se reunieron en la XXXXXXXX (dirección del lugar de entrega y recibo), el(la) Señor(a) XXXXXXXX XXXXX (nombre) identificado(a) con XXXXX (tipo de documento) Número (número de documento) en su calidad de contratista y el(la) Señor(a) XXXXXXX (Nombre y Cargo de quien recibe) identificado con XXXXX (tipo de documento) Número (número de documento) por parte del ICBF; con el objeto de efectuar la entrega y recibo de los elementos e insumos en el marco del contrato XXXXX. Luego de adelantar la entrega, recepción y verificación de los elementos e insumos y su respectiva instalación (si aplica), se identifica que estos XXXXX (cumplen o no cumplen) con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la entrega e instalación (si aplica) se XXXXX (cumplió o no se cumplió) dentro del plazo establecido. A continuación, se describen los elementos e insumos entregados, recibidos e instalados (cuando aplique), así:*
> • *Elementos e insumos entregados*
> • *Cantidades recibidas por parte del responsable del punto*
> • *Observaciones generales*

El contratista deberá diseñar un formato de “acta de entrega y recibo de los elementos e insumos” según la información relacionada anteriormente, a la cual podrá incluirle información adicional que considere necesaria para el correcto funcionamiento y trazabilidad del proceso.

Este formato deberá ser revisado y avalado por el supervisor del contrato previo a su implementación en territorio.

Así mismo, el contratista deberá contar con dos copias del acta de entrega, las cuales deberán ser completamente legibles y estar debidamente firmadas, y se destinarán en el siguiente orden:

• Una para el Contratista, la cual servirá como soporte para la facturación y pago por parte del ICBF.
• Otra para el responsable del punto autorizado que recibió los productos.

Las actas de entrega deben estar completamente diligenciadas, sin tachaduras ni correcciones para efectos de que sean aceptadas en el trámite de pago. En caso de inconsistencias, falta de información, información no legible u otras circunstancias que afecten el contenido o la claridad del acta o de la entrega, el ICBF se reserva el derecho de verificar con la dirección regional, el centro zonal o el responsable de recibir los elementos, la información necesaria y no se aprobará el pago de los elementos hasta tanto no se subsane el acta o se corrobore la entrega.

Se debe garantizar que los transportadores y el personal encargado de los procesos de distribución realicen un adecuado almacenamiento, manejo y manipulación de los diferentes productos a transportar, así como el manejo de las diferentes novedades que se generen en el proceso de entrega a los puntos.

AVERÍAS DE PRODUCTO DURANTE LA DISTRIBUCIÓN

Si durante la custodia del contratista, en el transporte o al momento de la entrega al responsable del punto, este evidencia que uno o varios elementos presentan averías que corresponden a desviaciones de calidad por causas atribuibles al mal almacenamiento, por manipulación inadecuada del producto o averías en el transporte, el contratista será responsable de recoger el producto averiado, realizar su disposición adecuada y llevar a cabo la gestión necesaria para la reposición de los productos. Los costos correspondientes a esta reposición serán asumidos por el contratista.

Así mismo, en caso de presentarse casos de pérdida, hurto o expoliación, el contratista se encuentra obligado a informar en un plazo de máximo 24 horas a la ocurrencia del evento, anexando la denuncia correspondiente. El contratista deberá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, realizar el envío y entrega del o los elementos sin generar ningún costo adicional para el ICBF.

DEVOLUCIONES DE PRODUCTO DURANTE LA DISTRIBUCIÓN

Cuando se den situaciones que puedan generar devolución de los productos desde los puntos de entrega a las bodegas o lugares de origen, el contratista deberá informar al ICBF a través de correo electrónico la novedad presentada detallando la Regional, Municipio, Dirección del lugar, responsable y celular del punto de entrega correspondiente. El ICBF responderá por correo electrónico al contratista en un tiempo prudencial, dando las indicaciones respectivas con el fin de evitar que el producto sea devuelto. Las devoluciones pueden suceder entre otras por alguna de las siguientes situaciones:

- Cambio de dirección de punto de entrega
- Cambio de responsable del punto de entrega que no permiten establecer la persona que recibirá el producto
- El punto de entrega no se encuentra abierto
- Bloqueo o afectación de vías y orden público.

Cuando con el anterior procedimiento no se logre evitar la devolución del producto, el contratista deberá informar inmediatamente al ICBF, para que la entidad reprograme dicha entrega y su distribución se realice en el mismo mes o período en que se presenta la devolución, sin que ello genere costos adicionales para el ICBF.

En todos los casos, el contratista deberá realizar las acciones adecuadas que le permitan contribuir a mitigar el desabastecimiento de los puntos de entrega, tales como mantener el inventario suficiente en las bodegas satélite, comunicarse con los responsables del punto de entrega con anterioridad al despacho de los vehículos y las demás que considere necesarias.

TALENTO HUMANO ASOCIADO AL PROCESO

PÚBLICA

El contratista deberá contar con todo el talento humano requerido para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contrato, sin que esto genere ningún tipo de vinculación entre el personal del contratista y el ICBF.

PACTO POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADO: El CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TERCERA OFERTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta lo diligenciado en la plataforma SECOP II, numeral 1 del cuestionario, lista de artículos: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($87.754.018).

1	Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								87.754.018,00	87.754.018,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	14111500	Suministrar material de apoyo, elementos de seguridad y protección, kits de primeros auxilios y recursos de emergencia, para la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en la regional Nariño del ICBF, en el marco de la implementación de las modalidades con atención directa de las Direcciones de Infancias y Adolescencia, y Familias, Comunidades y Pueblos del ICBF **Mis observaciones:** Se debe anexar formato de oferta económica, Atendiendo a lo previsto en la invitación y anexos	1,00	UN	87.754.018,00	87.754.018,00	87.754.018,00	87.754.018,00

Con la aceptación de la oferta, se entenderá que EL CONTRATANTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA los valores correspondientes a cada uno de los ítems de los productos incluidos en la oferta económica allegada, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación; en consecuencia, la oferta formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales y contractuales.

CUARTA OBLIGACIONES:

- ✓ **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Constituir y allegar al ICBF, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Participar y apoyar en todas las reuniones a las que se le convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la entidad y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Realizar entrega al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
7. Utilizar la imagen de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” de Manual de Contratación vigente.

9. Remitir al supervisor del ICBF, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato.
10. Realizar los pagos al Sistema de seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

✓ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1) Garantizar la entrega efectiva en el lugar de destino dentro de los plazos obligatorios establecidos según el nivel de dificultad de acceso (Fácil, Intermedio o Difícil) y el tipo de (Predefinido o No Previsto), conforme a los rangos de 5 a 12 días hábiles definidos en la FCT

2) Realizar la entrega de los materiales de apoyo y recursos para las dotaciones pedagógicas, acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1. Listado de Elementos y cumpliendo con los requisitos de calidad definidos en el documento.

3) Comunicarse con los responsables de cada punto de entrega dentro de los tres (3) días hábiles previos a la distribución para concertar la logística y evitar novedades.

4) Priorizar las entregas señaladas expresamente por el ICBF, respetando los criterios de razonabilidad y acceso territorial.

5) Realizar la distribución a de los elementos a nivel departamental, entregando los elementos directamente en las Unidades de Servicio (UDS) o Unidades de Atención (UA) indicadas en el plan de distribución establecido con el supervisor.

6) Dar confirmación de la recepción de las solicitudes al supervisor respecto a las necesidades de entrega remitidas por medio del correo electrónico a más tardar dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la misma.

7) Garantizar que el transporte cumpla con la normatividad legal vigente y cuente con pólizas que amparen riesgos de pérdida, deterioro o hurto de la carga.

8) Diligenciar, junto con el responsable autorizado del ICBF, el "Acta de entrega y recibo" para cada punto visitado, asegurando que el documento esté libre de tachaduras y sea plenamente legible para el trámite de pago.

9) Suministrar materiales pedagógicos, kits de primeros auxilios y recursos de emergencia que cumplan estrictamente con las unidades de medida, presentaciones y características físicas definidas en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.

10) Asegurar que el empaque primario de cada ítem proteja, identifique y contenga la información legal exigida (recomendaciones de uso, fabricante, correcto almacenamiento, entre otros), siendo además resistente para la manipulación y el transporte.

11) Garantizar que los elementos clasificados como juguetes cuenten con la certificación vigente de la ONAC que acredite el cumplimiento de normas técnicas aplicables.

12) Entregar, junto con los productos, las políticas de garantía de fábrica, la cual debe ser de mínimo un año; en caso de ser inferior, el contratista deberá extenderla a su cargo para cumplir dicho periodo.

13) Presentar de manera oportuna las alertas frente a las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles propuestas para su mitigación o tratamiento.

14) Cumplir con la totalidad de especificaciones y procedimientos definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y en los demás documentos que hacen parte el proceso de selección y del contrato.

PÚBLICA

15) Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por el ICBF (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).

16) Entregar un instructivo de uso y mantenimiento que especifique el tiempo de garantía (mínimo un año), recomendaciones de almacenamiento y precauciones para asegurar la durabilidad de los materiales pedagógicos y kits de emergencia.

17) Responder íntegramente por los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes durante el transporte o la distribución hacia las Unidades de Servicio. En caso de avería, deberá entregar productos nuevos de iguales o mejores especificaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la FCT

18) Asegurar que los elementos (especialmente botiquines y equipos de seguridad) cuenten con piezas de recambio originales para atender solicitudes de garantía durante la vigencia del contrato.

19) Reemplazar en máximo un (1) día hábil, sin costo adicional para el ICBF, los bienes que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones del Anexo 1 de la FCT.

20) Asumir el riesgo de pérdida de los bienes que se encuentren en su poder hasta que se formalice el recibo a satisfacción mediante el acta respectiva en el punto de entrega.

21) En caso de fuerza mayor, presentar por escrito la justificación para ajustar los términos de revisión, siempre que no se afecte el plazo de ejecución final.

22) Entregar los elementos contratados de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas en cada uno de los lugares dando cumplimiento a los tiempos de entrega establecidos de conformidad con las dificultades de acceso y de común acuerdo con los que se establezca, con la supervisión para su distribución y entrega en cada punto de entrega.

- ✓ **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

a) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

a) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
b) Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
b) Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

a) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
b) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

Obligaciones Generales del ICBF.

A. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
B. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
C. Efectuar la supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
D. Realizar los pagos del contrato una vez se cumplan las condiciones definidas para este.
E. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a fin de identificar y gestionar alertas en la solicitud o requerimientos de elementos al CONTRATISTA.

QUINTO VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($87.754.018).** El valor del contrato a suscribir es por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Con la aceptación de la oferta, se entenderá que EL CONTRATANTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA los valores correspondientes a cada uno de los ítems de los productos incluidos en la oferta económica allegada, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación; en consecuencia, la oferta formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se realizarán pagos mensuales contra los elementos efectivamente suministrados y soportados mediante actas de entrega debidamente diligenciadas y los certificados emitidos por el supervisor del contrato, los cuales se pagarán de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario en su oferta en cada uno de los conceptos. De igual manera el contratista debe soportar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

NOTA: El precio de los elementos, materiales y productos deberá incluir todos los costos directos e indirectos que generen, tales como el transporte y demás que se llegasen a generar para el suministro. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente junto con copia física o digital (escaneada) de las actas de entrega, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor sobre el suministro de los diferentes ítems y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

En el caso en el que la factura no esté correctamente elaborada o no contenga los documentos requeridos para procesar el pago, el término definido se contará a partir de la radicación de ésta con los ajustes solicitados, por lo tanto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PÚBLICA

El contratista debe adelantar las gestiones correspondientes a la subsunción de los registros no exitosos o no conciliados satisfactoriamente para que puedan procesarse para que sean facturados.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta estará amparada de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Valor en Letras	Valor en Números.
95626	2026-04-17	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE	$87.754.018

SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será a nivel departamental de acuerdo con la zonificación descrita en Anexo 3. Clasificación dificultades de acceso regional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto (N)

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales el estudio de sector y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

   El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

PÚBLICA

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

NOTA 4: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOTA 5: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, para el inicio de ejecución del contrato y/o modificaciones y/o ampliación de garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

DECIMA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

*** MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

*** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

*** CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DECIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requiere liquidación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo en casos excepcionales suscitados en la ejecución contractual. Para tal efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que al momento sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a del Coordinador (a) del Grupo Administrativo de la Regional Nariño del ICBF o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico y el supervisor del contrato.

DECIMA CUARTA CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DECIMA QUINTA SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DECIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

PÚBLICA

DECIMA NOVENA INDEMNIDAD DEL ICBF: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA SEGUNDA VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGESIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Serán requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal: **a)** que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y **b)** que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: **a)** aprobación de las garantías, si a ello hubiese lugar **b)** realización del registro presupuestal, si a ello hubiese lugar y **c)** acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos y anexos como Matriz de Riesgo, Ficha de Condiciones Técnicas, Estudios del Sector, PAA, PACCO, CDP, 2. Invitación Publica. 3. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. En general toda la normatividad

que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 6. Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

VIGESIMA SEPTIMA PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGESIMA OCTAVA PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

VIGESIMA NOVENA DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Pasto Nariño.

Para constancia la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta será la que se registre en la aprobación realizada en el aplicativo transaccional de Secop II.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Director (E) ICBF Regional Nariño

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Coordinador Grupo Interno De Trabajo Jurídico y Contractual	
Proyecto	Carolina Narvaez Calpa	Contratista Grupo Interno De Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó	Carolina Elizabeth Santander Bastidas	Contratista Dirección Regional Nariño	

PUBLICA